



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°724-2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 10 de noviembre de 2025.

Visto: INFORME N° 1468-2025-UNSCH- DIGA-UA de 05 de noviembre de 2025, a través del cual la Unidad de Abastecimiento, solicita la conformación del comité para el proceso de *"Contratación del servicio de instalaciones sanitarias alcantarillado, agua, riego, hidrante a todo costo para la Meta 64 COMPONENTE I PISTAS Y VEREDAS del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI: N° 2242793."*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, mediante el informe N° 1468-2025-UNSCH- DIGA-UA de 05 de noviembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento, dirigido al Director de la Dirección General de Administración, solicita la conformación del comité para el proceso de *"Contratación del servicio de instalaciones sanitarias alcantarillado, agua, riego, hidrante a todo costo para la Meta 64 COMPONENTE I PISTAS Y VEREDAS del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI: N° 2242793."*. Esta conformación se sustenta en los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que regulan la designación, actuación y responsabilidad de los integrantes de los comités de selección. En base a lo mencionado, la Unidad de Abastecimiento propone a los siguientes integrantes:



Miembros Titulares:

- Presidente: Jhonatan Wilber Carpio Ochoa (Unidad Ejecutora de Inversiones)
- Miembro 1: Elías Azpur Pariona (Supervisor de Obra Meta 64)
- Miembro 2: Mario Enrique León Bendezú (Unidad de Abastecimiento)

Miembros Suplentes

- Presidente: Haydee Pérez Gamboa (Especialista en Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Inversión)
- Miembro 1: Omar Quintín González Hinostrroza (Residente de Obra Meta 64)
- Miembro 2: Flor Yeral Muñoz Pérez (Unidad de Abastecimiento)

Que, la propuesta solicitada se alinea con lo dispuesto en el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: *"(...) Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad (...)"*.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 56.1 del Reglamento de la referida Ley, señala:

"(...) Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores", conforme a los siguientes tipos:

- a) Oficial de compra: comprador público de la DEC;*
 - b) Comité: conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
 - c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación*
- "..."*

Que, asimismo, el artículo 59 del citado Reglamento precisa:

"(...)

59.1 La autoridad de la gestión administrativa designan a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere

59.2. Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3 Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no puede renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de interés debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraer del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4 Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo en el acta correspondiente su voto en discordia respectivo sustento.

59.5 Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) el quorum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente (...)"

Que, los artículos citados precedentemente establecen que los comités de selección deben estar conformados por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser un comprador público y otro debe poseer conocimientos técnicos. En ese sentido, resulta jurídicamente válido y necesario aprobar la conformación del Comité de Selección solicitado por la Unidad de Abastecimiento, a fin de garantizar el proceso, la transparencia institucional y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública establecidos en la Ley N° 32069.



De conformidad a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

El Director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades concedidos mediante Resolución Rectoral N°027-2025-UNSCH-R y la Resolución de Consejo Universitario N°1848-2025-UNSCH-CU;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité para el proceso de *"Contratación del servicio de instalaciones sanitarias alcantarillado, agua, riego, hidrante a todo costo para la Meta 64 COMPONENTE I PISTAS Y VEREDAS del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO con CUI: N° 2242793."*, por las consideraciones expuestas en la presente, el mismo que estará integrado como se indica a continuación:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

MIEMBROS TITULARES						
Nº	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	45877378	Carpio Ochoa, Jhonatan Wilber	Presidente	Unidad Ejecutora de Inversiones	jhonatan.carpio@unsch.edu.pe
2	DNI	28313286	Azpur Pariona, Elías	Miembro 1	Supervisor de Obra Meta 64	dan_477_1@hotmail.com
3	DNI	28251516	León Bendezú, Mario Enrique	Miembro 2	Unidad de Abastecimiento	marioe_leon@hotmail.com

MIEMBROS SUPLENTE						
Nº	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante	Dependencia	Correo Electrónico
1	DNI	43467308	Pérez Gamboa, Haydee	Presidente	Especialista en Monitoreo y Evaluación de Proyectos de Inversión	haydeepg33@gmail.com
2	DNI	28289319	González Hinojosa, Omar Quintín	Miembro 1	Residente de Obra Meta 64	omardagysac@hotmail.com
3	DNI	44750772	Muñoz Perez, Flor Yeral	Miembro 2	Unidad de Abastecimiento	yeral.mpf@gmail.com

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Comité de Selección designado asuma sus funciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en el procedimiento de selección, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO;
OCI; OTI; UEI;
miembros del comité;
Archivo
EEV
REG: 2562062


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho